

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1345/20

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

#### A N U N C I O

#### **NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020.**

Aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2020, la liquidación colectiva de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del año 2020, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Collado de Contreras, en Calle de la Iglesia s/n de este municipio, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 24 de julio de 2020 hasta el día 24 de septiembre de 2020, y en cualquier caso, en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila. Aquellos recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por el contribuyente el día 24 de julio de 2020.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes, si así lo solicitaran. En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.



Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo que se publica para general conocimiento.

Collado de Contreras, 10 de julio de 2020.

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.

